

0536-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día veintidós de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de JIMENEZ, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN JIMENEZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302020256	JORGE HUMBERTO SOLANO HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302900488	MARCO TULIO MONTERO FONSECA	SECRETARIO PROPIETARIO
304670997	JOSELIN PAOLA ALVAREZ FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
303390567	EDGAR RAMIREZ MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
900860627	EDWIN MENDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
302250763	NIDIA PORTUGUEZ SOLANO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302020256	JORGE HUMBERTO SOLANO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304670997	JOSELIN PAOLA ALVAREZ FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900860627	EDWIN MENDEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302250763	NIDIA PORTUGUEZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303390567	EDGAR RAMIREZ MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se previene la nómina de fiscales, en virtud de que no cumplen con el principio de paridad de género, según artículo 2 del Código Electoral, al haber designado el partido político a dos personas de sexo masculino como fiscal propietario y fiscal suplente.

Por lo que el partido político deberá aclarar si así lo desea mediante escrito dirigido a esta Administración cuál de las dos personas desea permanecer en uno de los dos cargos y, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar el puesto vacante el cual deberá ser ocupado por una persona del sexo opuesto.

Pendiente de designar los puestos de fiscal propietario y fiscal suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref., No.: **S** (3420, 3434, 3568, **3637**)-2022